Marcos Iglesias Caridad (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 28/05/2024
HASH: 9cd32544454ffbc5a1433dca77a0b7f97

BANDO

D. MARCOS IGLESIAS CARIDAD, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA)

HACE SABER:

Ante la situación en la que se encuentran algunos solares e inmuebles de nuestra ciudad y teniendo en cuenta los deberes de uso y conservación que la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León impone a los propietarios de terrenos y demás inmuebles, y teniendo asimismo en cuenta la proximidad de la época estival, con el consiguiente incremento del riesgo de incendios,

Se hace público para general conocimiento que:

1. Los propietarios (tanto personas físicas, como jurídicas) de solares e inmuebles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Los solares deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos, maleza o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadores o transmisores de enfermedades o producir malos olores.

2. Si los solares e inmuebles estuvieran gravados por los derechos de uso o usufructo o cedidos en arrendamiento, dichas obligaciones recaen también sobre el usuario, usufructuario o arrendatario respectivamente. En supuestos de inmuebles que formen parte de herencias yacentes, tales obligaciones recaen de manera solidaria sobre todos los herederos que formen parte de la comunidad hereditaria.

POR TODO ELLO, SE REQUIERE A LOS PROPIETARIOS, USUARIOS Y ARRENDATARIOS DE SOLARES E INMUEBLES PARA QUE, EN EL PLAZO MÁXIMO DE UN MES, DESDE LA PUBLICACIÓN DE ESTE BANDO, PROCEDAN A LA LIMPIEZA DE LOS MISMOS, de forma que cumplan las obligaciones de seguridad, salubridad y ornato público establecidas en la legislación urbanística

A este respecto se llevará a cabo por los Servicios Técnicos Municipales una campaña específica de inspecciones sobre el estado de solares e inmuebles en nuestro municipio, cuyo incumplimiento conllevará, previo trámite de las correspondientes órdenes de ejecución forzosa y con independencia del mismo, la incoación de los expedientes sancionadores que fueran oportunos por contravenir lo ordenado por el art. 8 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Se agradece a todos los vecinos y propietarios la responsabilidad, solidaridad y comprensión que muestren por la adopción de estas medidas, necesarias para garantizar la convivencia y seguridad de los vecinos de nuestro municipio

Lo que se hace público para general conocimiento.
Ciudad Rodrigo a la fecha en que se produce la firma electrónica.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
EL ALCALDE.
Fdº. Marcos Iglesias Caridad.

Cód. Validación: 4EYXLWX4KF4HD6CHZRAYY9ZNA
Verificación: https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1